

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00839-00 (pago directo)

En consideración de la comunicación remitida por el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, por secretaría **ofíciase** a dicha dependencia informando que el automotor de placas DBI-290 deberá ser entregado a la sociedad GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., conforme lo ordenado en el numeral primero del auto que admite este trámite (2 de febrero del presente año) que les fue oportunamente comunicado.

Se requiere al acreedor para que una vez el vehículo se encuentre a su disposición lo manifieste a este despacho a efecto de proceder a levantar la orden de retención. Ofíciase haciéndole saber la retención del vehículo y lo aquí dispueto.

Se niega la petición elevada a este despacho por la deudora garante en ese asunto señora LUZ SOLANGIE MOJICA a través de correo electrónico, dado que este Juzgado no decreto medida de embargo sobre el automotor, sino por petición del acreedor garante se ordenó la aprehensión y entrega del vehículo en ejercicio del pago del directo que el mismo está ejerciendo conforme la garantía mobiliaria, por tanto es con dicha entidad que debe aclarar la obligación garantizada. No obstante lo anterior se le pone en conocimiento del acreedor garante lo expuesto por la peticionaria.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

161d2fb2508dbc5b28109be9821b966fa93bcd57d01fc59441fd05148c6cc278

Documento generado en 23/02/2021 07:21:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>